

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5124 Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia.

El artículo 4 de la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece las incompatibilidades y límites de los alumnos a la hora de simultanear la matrícula de módulos profesionales de distintos ciclos formativos.

Procede ahora ampliar esta posibilidad al supuesto de alumnos que desean iniciar estudios de formación profesional en régimen ordinario (matrícula completa) y pretendan simultanearlos entre sí. Por tanto, resulta necesario establecer las condiciones que permitan valorar y, en su caso, autorizar las solicitudes de simultaneidad de estudios para que los distintos centros docentes puedan exponer su criterio sobre la procedencia de acceder o no a la simultaneidad de estudios.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo en régimen ordinario.

2. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en los centros docentes de titularidad pública y privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estén autorizados para impartir los ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo.

Segundo. – Condiciones generales.

1. El alumnado que se encuentre matriculado en un ciclo de la Formación Profesional en régimen ordinario y desee simultanear con otros estudios de formación profesional del sistema educativo podrá hacerlo siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el alumno cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo objeto de simultaneidad conforme a la normativa vigente.

b) Que queden plazas vacantes en el ciclo objeto de simultaneidad tras el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas, incluida la gestión de las listas de espera, en el centro donde se solicita la simultaneidad.

c) Que no se solapen los horarios de ambos estudios. En régimen a distancia se tendrá en cuenta el calendario anual establecido de las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación final.

2. Durante el mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en igual o diferentes regímenes (presencial o distancia), así como en las pruebas para su obtención directa establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. – Particularidades.

1. Con carácter general, no está permitido matricularse en el mismo curso en dos o más ciclos de la Formación Profesional, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varios estudios simultáneamente.

2. No obstante, si se cumplen las condiciones generales del resuelve segundo, se permiten las siguientes excepciones:

a) Podrá simultanearse un máximo de dos ciclos de la Formación Profesional "a tiempo completo" siempre que se acredite haber obtenido una nota media de 8,00 puntos en el requisito de acceso al segundo ciclo.

b) Cuando no se cumpla la condición prevista en el apartado a), podrá simultanearse un máximo de dos ciclos de la Formación Profesional si solo le queda para finalizar en uno de ellos el módulo profesional de formación en centros de trabajo (y proyecto, en caso de ciclos formativos de grado superior).

Cuarto. – Procedimiento.

1. La simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional deberá solicitarse al director del centro docente del segundo ciclo mediante solicitud según el modelo anexo I de esta resolución, antes de que concluya el plazo máximo oficial establecido para la matrícula de cada curso académico.

2. Dicha solicitud deberá ir acompañada del informe de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional de acuerdo al modelo anexo II de esta resolución que será cumplimentado por el equipo directivo del centro docente del primer ciclo donde se encuentre ya matriculado el alumno.

Quinto. – Resolución.

1. El director o titular del centro docente resolverá las solicitudes de simultaneidad de forma expresa mediante el modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debiendo motivar la misma si fuera desfavorable. Además, deberá notificar la resolución al interesado en un plazo máximo de diez días hábiles desde la entrega de dicha solicitud.

2. Si recayera resolución favorable, el alumno deberá ajustarse a los requisitos de matrícula establecidos con carácter general, quedando habilitados los cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación para realizar la matrícula en caso de la existencia de plazas vacantes, de lo contrario se entiende que desiste de su solicitud.

3. En el caso de que la demanda fuese superior a la oferta de plazas disponibles, la adjudicación se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de admisión en la Región de Murcia para el ciclo que se desea simultanear.

4. En cualquier caso, la autorización para la realización de enseñanzas simultáneamente no dará derecho al alumno a cambios del horario de las pruebas de evaluación final en caso de coincidencia entre ambos estudios.

5. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad sin autorización expresa dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada y matrícula formalizada en la segunda o sucesiva enseñanza, en su caso.

Sexto. – Reclamaciones.

1. Los interesados cuyas solicitudes sean resueltas desfavorablemente y consideren que se cumplen las condiciones de la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, previo informe del Servicio de inspección de educación, adoptará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes, que será motivada en todo caso, y que se comunicará al director o directora del centro para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición transitoria única. Alumnos matriculados en ciclos de la Formación Profesional en el curso 2017/18.

Los alumnos que ya se encontraban compaginando varios ciclos de la Formación Profesional en el curso académico 2017/18 podrán continuar simultaneando dichos estudios durante el curso académico 2018/19.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

La presente resolución deroga a la Resolución de 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las condiciones para simultanear formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación de personas adultas entre sí y respecto a otras del sistema educativo no universitario en la Región de Murcia.

Disposición final única. – Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**Anexo I**
SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Registro de entrada

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos:	Nombre:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Fecha de nacimiento: ____/____/____
Domicilio:	Código postal y municipio:		Provincia:
Dirección electrónica de notificación (e-mail):	Teléfono:	Teléfono móvil:	
Autorización expresa de notificación: (Señale con una cruz el que proceda)			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado electrónicamente			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado por carta en mi domicilio			

2. DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR DEL ALUMNO: (En caso de minoría de edad del alumno)

Apellidos:	Nombre:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Teléfono:
Domicilio:	Código postal y municipio:		Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Teléfono móvil:	

3. DATOS ACADÉMICOS ACTUALES: (Indique y marque los datos de la titulación en la que se encuentra matriculado)

Nombre del centro docente:	Municipio:	Provincia:	<u>Nivel de enseñanza</u>
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	Grado/ Curso	Turno:
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia		<input type="checkbox"/> Diurno <input type="checkbox"/> Vespertino
			<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior

4. CICLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL QUE SOLICITA SIMULTANEIDAD: (Indique y marque los datos de la titulación a simultanear)

Nombre del centro docente:	Municipio:	<u>Nivel de enseñanza</u>		
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	Grado/ Curso	Turno:	
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia		<input type="checkbox"/> Diurno <input type="checkbox"/> Vespertino	<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior

5. DOCUMENTACIÓN:

-
- Anexo II. Informe simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional.

En.....a.....de.....de.....

Firma:

DIRIGIDO A: DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:.....
(Escriba la denominación del centro docente al que solicita simultanear el segundo ciclo)

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



Anexo II INFORME SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

1. DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

2. DATOS ACADÉMICOS ACTUALES: (Indicar la titulación donde se encuentra matriculado y marque lo que proceda)

Nombre del centro docente:	Municipio:	Nivel de enseñanza
Denominación de la enseñanza en la que se encuentra matriculado:	Régimen	<input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio <input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior
	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia	

3. INFORMACIÓN SOBRE LA SIMULTANEIDAD:

A.- Datos de la segunda enseñanza a simultanear: Denominación del ciclo: Centro docente: Turno/ Régimen:
B.- Compatibilidad horaria: (En su caso, recabar información del centro docente del segundo ciclo a simultanear) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
C.- En su caso, indicar la nota media del requisito de acceso al segundo ciclo o, si existe la excepción relativa a la realización de FCT (y Proyecto) en uno de los dos ciclos: <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; height: 60px; margin: 10px 0;"></div>
D.- Propuesta: <input type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE
Informe realizado por: Fecha y firma

Anexo III
RESOLUCIÓN DE SIMULTANEIDAD DE CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^a, como Director/a - Titular del centro docente..... del municipio..... visto el informe (favorable/desfavorable) sobre simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del alumno D./D^a..... matriculado/a en el cicloen el centro docente....., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia,

RESUELVO

FAVORABLEMENTE la solicitud de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional presentada por el alumno/a para el ciclo en el centro docente..... para el curso académico 20.../..., prorrogable de forma automática para los siguientes cursos académicos siempre que no cambien las condiciones para simultanear dichos estudios.

DESFAVORABLEMENTE la solicitud de simultaneidad de ciclos de la Formación Profesional presentada por los motivos que a continuación se señalan:

.....
.....
.....

El Director/a o Titular del centro docente
(Fecha y firma)

(Sello del centro)